

EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que. El artículo Art. 258 de la Constitución de la República dispone: "La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine.

Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley.

Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia. La ley definirá el organismo que actuará en calidad de secretaría técnica.

Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente. En materia de ordenamiento territorial, el Consejo de Gobierno dictará las políticas en coordinación con los municipios y juntas parroquiales, quienes las ejecutarán..(..)";

Que. el Art. 73 de la Carta Magna dispone "El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o a la alteración permanente de los ciclos naturales..(..)";

Que. el Artículo 104 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303-S del 19 de octubre de 2010 dispone que "La provincia de Galápagos constituye un régimen especial de gobierno en razón de sus particularidades ambientales y por constituir patrimonio natural de la humanidad; su territorio será administrado por un consejo de gobierno, en la forma prevista en la Constitución, este Código y la ley que regule el régimen especial de Galápagos";

Que. las Disposiciones Transitorias 26ª, 27ª, 28ª, 29ª y 30ª del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303-S del 19 de octubre de 2010 determinan la integración del Consejo de Gobierno de la Provincia de Galápagos; la jerarquía de sus resoluciones; sus atribuciones; instituye la Secretaría Técnica; y determina los económicos del Consejo de Gobierno;

Que. la Disposición Vigésima Octava del COOTAD ordena que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador; y, hasta que se expida la ley correspondiente, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos ejercerá, entre otras, las siguientes atribuciones para el cumplimiento de sus fines:

a) Dictar las políticas generales para la conservación, desarrollo sustentable y el régimen del buen vivir de la provincia de Galápagos, con sujeción a las políticas nacionales.

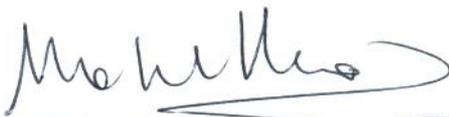
- d) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus planes y funciones; y, registrar el financiamiento proveniente de la cooperación internacional en la provincia de Galápagos, de acuerdo con los lineamientos y políticas definidas por la autoridad nacional;
- Que, la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional y el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos han realizado un proceso de análisis de la Cooperación Internacional en Galápagos, este trabajo analítico incluye: a) Mapeo de actores - Análisis de involucrados en la gestión de recursos de cooperación internacional en las islas; b) Evaluación del cumplimiento de obligaciones a ONG extranjeras registradas oficialmente en SETECCI y que trabajan en las islas Galápagos; c) Evaluación de proyectos ejecutados en Galápagos;
- Que, el principal problema identificado es la gestión desarticulada de la Cooperación Internacional en las islas, y las causas de ello recaen en temas de planificación, gestión, seguimiento y control;
- Que, dentro del sexto punto del orden del día de la sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2014 consta Conocimiento del Informe de la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional sobre la evaluación a la gestión de las ONG's en la provincia de Galápagos; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por conocido el Informe de la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional sobre la evaluación a la gestión de las ONG's en la provincia de Galápagos.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Gobierno en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, el 10 de diciembre de 2014.



María Isabel Salvador Crespo
Presidenta del CGREG

MSC/RMS/FBG/MLA/CCM



Ing. Rodrigo Martínez Soto
Secretario Técnico CGREG

